



Nº: 15/20

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
8 DE ABRIL DE 2020

### ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Javier Martín Navas	Concejal-Delegado
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las trece horas y nueve minutos del día ocho de abril del año en curso, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la proclamación del estado de alarma en toda España por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Excusó su presencia la Teniente de Alcalde Doña Ángela García Almeida.

**1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos.** A instancias de la Presidencia y de conformidad con la puesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la proclamación del estado de alarma en toda España por la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

**2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, el acta de la sesión anterior celebrada el día dos de abril de dos mil veinte y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**3.- HACIENDA.-**

**A) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/163).-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:



"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de los servicios municipales de Juventud y Policía Local por importe total de **3.166,05 €** según relación anexa (**F/2019/163**).

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

**1. Competencia.** La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

**2. Justificación.** El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Reconocer el gasto por importe de **3.166,05 €** según relación anexa (**F/2019/163**) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

**Segundo.** Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**B) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2020/16).**- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de los servicios municipales de Servicios Sociales, Juventud y Bibliotecas por importe total de **86.697,95 €** según relación anexa (**F/2020/16**).



*Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.*

*Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.*

*Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.*

*Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":*

**1. Competencia.** *La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:*

*a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.*

*b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.*

*c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.*

**2. Justificación.** *El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:*

*- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.*

*- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."*

*Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

**Primero.** *Reconocer el gasto por importe de **86.697,95 €** según relación anexa (F/2020/16) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados sin autorización administrativa del gasto correspondiente.*

**Segundo.** *Procedase a su abono a los interesados."*

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez justifica su abstención en este punto y en el anterior por el hecho de que sigue sin facilitársele las explicaciones oportunas que avalen la razón por la cual tiene que procederse a la convalidación de gastos provenientes de facturas vinculadas a contratos previamente licitados como acontece con la guardería Piedra Machucana, Servicio de Ayuda a Domicilio o diversos suministros de energía.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría indica que su abstención, reiterando su intervención de la pasada sesión, obedece al hecho de que falta información singularizada sobre algunos gastos pero también a que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del pasado año la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndolos en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos lo que a su juicio, hoy en día no se ha



materializado por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer un cambio de tendencia.

A requerimiento de la Presidencia, el sr. Interventor manifiesta respecto a las palabras de la sra. Vázquez Sánchez que la explicación lógica es que debe obedecer a la falta de consignación presupuestaria o bien porque se trata de gastos de ejercicios cerrados respecto a los cuales no hubiera partida en presupuestaria, o bien porque no se hubiera realizado una AD anual con la pertinente modificación del mismo para el caso de que tras las sucesivas imputaciones de facturas se agotara el crédito, más allá de que en algún caso puntual estos reconocimientos obedezcan a facturas giradas en periodos transitorios entre la conclusión del contrato anterior y la adjudicación de la nueva licitación.

El señor Alcalde señala que se sigue trabajando desde las diferentes áreas para procurar reducir a la mínima expresión este sistema de convalidación de gastos que constituyen una situación habitual desde hace muchísimo tiempo y que a su juicio cada vez son menos en número o por las cuantías que se someten a este proceso extraordinario.

**C) Productividad de la Policía Local febrero 2020. Relación Q/2020/130.-** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la teniente de Alcalde delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de **PRODUCTIVIDAD POLICIA LOCAL (febrero 2020)** por diferentes funcionarios, sin autorización previa del correspondiente gasto por importe total de **4.546 €**, según relación anexa (**Q/2020/130**).*

*Considerando que consta en el expediente la conformidad de los responsables de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la realización de las horas fuera de jornada normal de trabajo, y los importes propuestos se corresponden con los señalados en el acuerdo marco de aplicación al personal funcionario.*

*Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.*

*Considerando que de conformidad con lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el vigente ejercicio número Base número 23 denominada Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de gastos precedentes de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.*

*Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

**Primero.** Reconocer el gasto por importe de **4.546 €** según relación anexa (**Q/2020/130**) correspondiente Productividad de la Policía Local.

**Segundo.** Procédase a su abono en la correspondiente nómina de haberes del personal."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos favorables y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La sra. Vázquez Sánchez recuerda que viene interesando una relación numérica, no nominativa, del los policías beneficiarios de esta productividad, lo que reitera de cara a la próxima Comisión Informativa de Presidencia.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría justifica su abstención aun cuando esté de acuerdo con que dichas cuantías se abonen al personal concernido, en coherencia con su voto contrario al sistema de productividad aprobado en su momento por el Pleno fundamentado en la necesidad y conveniencia de la aprobación de la RPT.

#### **4.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDO AMBIENTE.-**

**A) Autorización de obras renovación de servicios en CEIP San Esteban.-** Fue dada cuenta de la solicitud cursada por Dirección Provincial de Educación (Junta de Castilla y León) para la



realización de obras en el CEIP San Esteban consistente en la renovación de servicios así como de las diligencias y expediente sustanciado a tal fin, con vista del informe emitido por los servicios técnicos con el siguiente tenor:

<b>Nº EXPEDIENTE:</b>	550/19
<b>Fecha de entrada:</b>	7/6/2019
<b>Solicitante:</b>	Dirección Provincial de Educación (Junta de Castilla y León)
<b>Domicilio:</b>	C/ Cruz Roja, 2
<b>Obras a realizar:</b>	Renovación de servicios.
<b>Ubicación:</b>	CEIP "San Esteban"

*Revisada la solicitud de referencia junto con la documentación aportada, y en base a la normativa urbanística de aplicación, la Técnica que suscribe emite el siguiente informe:*

*Que procede la concesión de la autorización solicitada, según propuesta aprobada por Patrimonio."*

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, autorizar la realización de las obras de referencia.

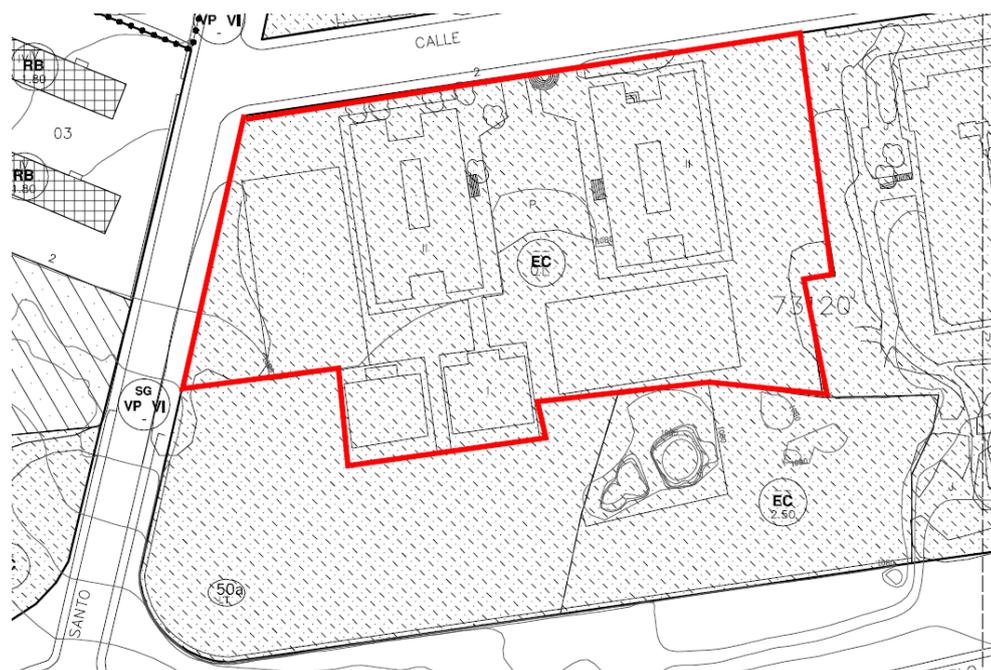
**B) Autorización de obras ampliación de comedor en CEIP San Tomás.** Fue dada cuenta de la solicitud cursada por Dirección Provincial de Educación (Junta de Castilla y León) para la realización de obras en el CEIP San Tomás consistente en la ampliación del comedor así como de las diligencias y expediente sustanciado a tal fin, con vista del informe emitido por los servicios técnicos con el siguiente tenor:

#### **"INFORME**

<b>INTERESADO:</b>	<i>Junta de Castilla y León. Delegación Provincial de Ávila. Dirección Provincial de Educación.</i>
<b>ASUNTO:</b>	<i>Proyecto de Ampliación del Comedor del Colegio Santo Tomás de Ávila.</i>
<b>SITUACION:</b>	<i>Calle Juan Grande nº 2 - Ávila</i>
<b>REDACTADO:</b>	<i>Arturo Blanco Herrero.</i>
<b>VISADO:</b>	<i>Se encuentra sin visar</i>
<b>REGISTRADO:</b>	<i>07/10/2019</i>
<b>PEM:</b>	<i>Ejecución 80.422,25€. (Incluida la cantidad de 827,52€ correspondiente a la Gestión de Residuos y 1.500,00€ correspondiente a la Seguridad y Salud).</i>

#### **1. P.G.O.U. 2005**

*Consultado la Revisión y Adaptación del PGOU de Ávila a la Ley 5/99 de Cyl, (aprobado definitivamente, por la Consejería de Fomento, según Orden FOM/740/2005, de 1 de Junio de 2.005, publicada en el B.O.P), resulta que el inmueble antes referenciado, se encuentra bajo la ordenanza de EQ, calificado como Equipamiento Comunitario.*



## **2. ACTUACIONES A REALIZAR.**

*Se proyecta la ejecución de una ampliación del comedor del Colegio Santo Tomás en planta baja, emplazando la nueva aula de informática en la planta primera.*

*La edificación proyectada se sitúa dentro de su parcela adosada a la edificación existente dejando espacios libres en su entorno inmediato de distintos usos y caracteres.*

## **3. CONCLUSIONES:**

*Por lo que, supervisado el proyecto presentado **SE AJUSTA** al cumplimiento de las determinaciones establecidas en la Revisión y Adaptación del PGOU de Ávila a la Ley 5/99 de CyL, (aprobado definitivamente, por la Consejería de Fomento, según Orden FOM/740/2005, de 1 de Junio de 2.005, publicada en el B.O.P), con las siguientes prescripciones:*

1. *Se prevé la ampliación de este nuevo módulo a la zona norte de uno de los edificios pertenecientes al colegio. La ampliación en planta baja se adosa a unos baños existentes que ventilan al exterior a través de un ventanal, que con esta actuación se tapaná por completo. Se deberá garantizar el cumplimiento de la ventilación, en virtud de lo reflejado en el CTE en materia de salubridad y Habitabilidad.*
2. *Con relación al cumplimiento Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, en lo referente al Artículo 4. Excepciones a los casos de visado obligatorio, donde se refleja que:*
  1. *"Cuando en aplicación de la normativa sobre contratación pública, alguno de los trabajos previstos en el artículo 2 sea objeto de informe de la oficina de supervisión de proyectos, u órgano equivalente, de la Administración Pública competente, no será necesaria la previa obtención del visado colegial. Dicho informe bastará a efectos del cumplimiento de la obligación de obtención del visado colegial.*
  2. *Así mismo, las Administraciones Públicas contratantes podrán eximir de la obligación de visado a los trabajos objeto de un contrato del sector público que no se encuentren en el supuesto del apartado anterior, cuando a través de sus procesos de contratación, de conformidad con las normas que los regulan, **realicen la***



***comprobación de la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo y de la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.”***

*Se deberá presentar el Informe de Supervisión de proyectos o el visado del mismo.*

3. *No se colocará ningún elemento de las distintas instalaciones en fachada (cableado, cajas de protección, contadores, tubos gas, chimeneas estancas...). y se prohíben las chimeneas estancas tanto en fachadas exteriores, como fachadas interiores y a patios. Las antenas o elementos a instalar en cubierta y su configuración definitiva, deberá ser aprobados, con carácter previo a su instalación.*
4. *Se deberá presentar hojas de Dirección, en la que figuren los técnicos competentes que se harán cargo de la dirección de obra, de la ejecución de la obra y de la coordinación de seguridad y salud de esta, en los supuestos de que esta resulte obligatoria.*

*En cuanto informa el técnico que suscribe, conforme a su saber leal y entender, a los efectos de valorar el cumplimiento de las determinaciones urbanísticas establecidas en el Planeamiento vigente, todo ello sin perjuicio de los correspondientes informes de Arqueología, Infraestructuras, Servicio de Extinción y Prevención de Incendios, Ley 1/1.998 y Reglamento de Infraestructuras de Telecomunicaciones (Real Decreto 279/1.999), Código Técnico de la Edificación; Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; u otros informes o autorizaciones competencia de otros Organismos o Administraciones que, en su caso, le puedan afectar.*

*Deberá solicitar de la Oficina Técnica Municipal, la comprobación de:*

1. *Replanteo de las obras.*
2. *Primer forjado sobre rasante.*
3. *Forjado de coronación.*
4. *Inspección final de la obras.”*

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, autorizar la realización de las obras de referencia con las prescripciones reseñadas en el informe técnico transcrito.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría con relación a este punto y el anterior, pregunta si por el equipo de gobierno o por los servicios técnicos se ha estudiado la posibilidad de aprovechar estos trabajos para enfrentar algunas actuaciones de mantenimiento intentando vincular sinergias habida cuenta de las necesidades que estos centros educativos habitualmente tienen en la convicción de que yo podía conllevar incluso un abaratamiento de costes.

El señor Alcalde que los servicios técnicos están muy pendientes de todas las intervenciones que se estiman necesarias y que considera ingentes habida cuenta del estado de deterioro en que se encuentran los edificios que acogen los centros educativos, razón por la cual se ha instado y se sigue reivindicando una inversión sostenida por parte de la Junta de Castilla y León.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría indica que con independencia de estos extremos, lo que ella cuestiona es si se ha planteado la posibilidad de al tiempo de realizar las inversiones que hoy se autorizan, realizar tareas de mantenimiento y que en tal sentido se informe a los grupos de la oposición cuáles pudieran ser éstas.

El señor Alcalde responde que efectivamente sí se puede aprovechar estos trabajos para realizar al unísono tareas de mantenimiento así se hará y se informará puntualmente a los grupos de la oposición

## **5.- CONTRATACIÓN.-**



**A) Propuesta de la Alcaldía relativa a la aprobación del proyecto de construcción de 28 sepulturas tradicionales, 44 prefabricadas y 9 nichos prefabricados y desvío de colector de aguas pluviales en el cementerio municipal de Ávila.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

### **"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**Asunto.- Aprobación del proyecto de construcción de 28 sepulturas tradicionales, 44 prefabricadas y 9 nichos prefabricados y desvío de colector de aguas pluviales en el cementerio municipal de Ávila.**

*A la vista del Decreto dictado por esta Alcaldía nº 1573/2020 de 19 de marzo, mediante el que se procede a la declaración del estado de emergencia ante la situación de crisis que padecemos como consecuencia del COVID-19.*

*Considerando que dicha declaración conlleva, entre otros extremos, el poder ordenar la diligencia de cuantos trámites resulten necesarios, para paliar la situación, ejecutando lo necesario para afrontarlo, combatir sus efectos y en su caso remediarlos, así como satisfacer las necesidades sobrevenidas, incluyendo la ejecución material de las actuaciones precisas pudiendo contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la normativa presupuestaria.*

*Considerando, así mismo, que a tales efectos ha de recabarse la necesidad y motivación de tales obras y actuaciones, realizar una justificación bastante de su coste y proceder a la aprobación de su realización con independencia, en su caso, de dar cuenta en los órganos de gobierno pertinentes.*

*Considerando, en este marco, el Decreto de la Alcaldía 1614/2020, de 20 de marzo, por la que se disponía adjudicar las obras de emergencia de construcción de sepulturas y columbarios en la forma que consta en aquel, fijando su valor estimado y por ende referencial **a expensas de la elaboración del proyecto** y que una vez ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en Ley de Contratos del Sector Público sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación, para lo que resulta pertinente contar, justamente, con el oportuno proyecto.*

*Considerando que sobre las previsiones iniciales justificadas mediante informe técnico se estipulaba la ejecución de 22 sepulturas con medio pie de ladrillo, si bien finalmente se han ejecutado 6 sepulturas más sin modificar el presupuesto estimado.*

*Comprobado, igualmente, que tras aprobar las actuaciones reseñadas, los módulos prefabricados de nichos resultaron ser de tres cuerpos, lo que reconduce la cifra inicial prevista de 10 nichos a 9.*

*Visto el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como el artículo 231 del mismo texto legal que preceptúa en los términos previstos en esta Ley que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la elaboración del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato ajustándose a la realidad de lo ejecutado, cuya aprobación corresponderá al órgano de contratación.*

*Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso, del siguiente acuerdo:*

**1º.-** *Aprobar el proyecto de construcción de 28 sepulturas tradicionales, 44 prefabricadas y 9 nichos prefabricados y desvío de colector de aguas pluviales en el cementerio municipal de Ávila elaborado por los servicios técnicos municipales y vinculado a las obras de emergencia adjudicadas mediante Decreto de la Alcaldía 1614/2020, de 20 de marzo, con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.*



*2º.- Adjudicar la ejecución de las obras de construcción de 6 sepulturas adicionales a las aprobadas mediante el referido decreto de Alcaldía, realizadas con medio pie de ladrillo macizo, coronadas con tablero cerámico entre ellas y terminadas con tablero de hormigón prefabricado a la empresa HURDANAS S.L.*

*3º.- Modificar la adjudicación del suministro a la empresa PRETENSADOS Y EXCAVACIONES S.L. pasando de 10 nichos a 9.*

*4º.- Todo ello, sin perjuicio de la facturación final del coste de dichas actuaciones derivadas de las pertinentes negociaciones con las entidades referidas.*

*No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que estime pertinente.”*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El sr. Alcalde relata la ocupación que se viene produciendo de los nuevos espacios funerarios en las últimas fechas, manifestando que se estará muy pendiente para garantizar la disponibilidad y poder atender la demanda que fundamentalmente pudieran surgir en este periodo y que en caso de que fuera necesario se dispondría lo pertinente para poder afrontar la ejecución de nuevas sepulturas o columbarios.

**B) Aprobación del expediente de licitación para la ejecución del contrato de obras incluyendo la redacción del proyecto y ejecución de la obras para la construcción de nuevas fosas, nichos, columbarios y similares, mejora y conservación en el cementerio municipal de Ávila.-** Fue dada cuenta del expediente instruido para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) la ejecución del contrato de obras incluyendo la redacción del proyecto y ejecución de la obras para la construcción de nuevas fosas, nichos, columbarios y similares, mejora y conservación en el cementerio municipal de Ávila, con un presupuesto base de licitación **referencial** de 99.173,56 € más el 21% de I.V.A., lo que representa una cantidad de 20.826,44 € arrojando un total de 120.000,00 €.

Y ello por cuanto la oferta económica que presentarán los licitadores consistirá en **un porcentaje único de baja**, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios de las unidades de obra contempladas en el Anexo IV del presente pliego técnico.

De este modo, dado que las cuantías señaladas como base de licitación y valor del contrato constituyen una cantidad estimada y teniendo en cuenta el modo en que debe efectuarse la oferta económica, se deja expresa mención que aquellas se fijan a título orientativo, sin que ello implique ninguna obligación para el Excmo. Ayuntamiento, ya que el coste final del contrato dependerá del número real de unidades de obra ejecutadas y por tanto facturada en función de las operaciones realizadas que previamente se hayan programado y acordados a la consignación final que se determine en los presupuestos de cada ejercicio.

#### **EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:**

El objeto de la presente contratación es describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas que regirán el Contrato de Obras para la ejecución de la redacción y operaciones de construcción de sepulturas, nichos y columbarios, o cualquier obra necesaria para dar debido cumplimiento al servicio público vinculado al cementerio, así como pequeñas obras de conservación y mejora necesarias en el cementerio municipal de Ávila.

La zona de actuación de las obras será el espacio del cementerio municipal de la ciudad de Ávila, sito en la Travesía Antonio Alvares s/n, con una superficie total según catastro de 75.793,00 m<sup>2</sup> de parcela, pudiendo ser ampliada en función de las necesidades. Las zonas que comprende el contrato



podrán ser ampliadas por el Ayuntamiento de Ávila, como consecuencia de la construcción de nuevas fosas, nichos, columbarios y la coordinación con otros organismos para un mejor servicio a los usuarios.

El objeto del contrato es la redacción de los programas anuales de actuación, redacción de los proyectos anuales de ejecución de obras de ejecución de fosas, nichos, columbarios o similares; así como la ejecución de las obras justificadas y contenidas en el proyecto redactado y posteriormente aprobado por el Ayuntamiento. El presupuesto de las obras a realizar será consignado anualmente por el Ayuntamiento dentro de su presupuesto.

De acuerdo con las obligaciones recogidas en la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, se determina las competencias propias para el municipio, para la Gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pudiendo promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentra EL CEMENTERIO Y ACTIVIDADES FUNERARIAS, descrita en el artículo 25 Y 26.

*"2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

*k) Cementerios y actividades funerarias.*

*Artículo 26.*

*1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:*

*a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas."*

Conocido es el problema que arrastra desde hace tiempo el Cementerio de nuestra Ciudad por la falta de espacio existente que se va solucionando con pequeñas actuaciones buscando los escasos espacios libres y construyendo unas pocas unidades de sepulturas o nichos que vayan paliando la necesidad de sepulturas libres para atender los entierros de las personas que van falleciendo.

De forma continuada, y durante muchos años se ha estado realizando la ejecución de estos trabajos mediante contratos menores de obra, reconocimientos de gasto no autorizados... considerando la premura y necesidad de realizar las obras para dar debido cumplimiento a este servicio público, no obstante por falta de personal, previsión y medios, es inviable cumplir los plazos y por ende dar debido cumplimiento a este servicio de forma normal y rutinaria, no pudiendo cumplir con los imprevistos o contratiempos que pudieran surgir.

Estos trabajos que en ocasiones, conllevan un grado de dedicación imposible de garantizar con los medios existentes, donde intervienen diversos profesionales, que en ocasiones se dedican en exclusiva a estos servicios, exigiendo un grado de especialización singular, y también sobre todo en el manejo de la maquinaria específica.

Así mismo estos trabajos exigen un alto grado de dedicación, lo que en ocasiones es inviable por la sobrecarga de trabajo que la administración sufre en los últimos años, derivada de la imposibilidad de contratación de personal o cobertura de las plazas vacantes.

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la externalización de estas actuaciones en base al pliego de prescripciones redactado para tal efecto.

## **DIVISIÓN EN LOTES.**

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible, la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su



división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de una actuación completa indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

## PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Según lo reflejado en al **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

*a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.*

*b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*

*2. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.*

*3. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días.*

*4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:  
...."*

## PROYECTO Y OBRA (art. 234 LCSP)

En lo referente a la redacción del proyecto, sabido es que la redacción de proyectos conlleva un alto grado de dedicación, incluida la realización de estudios y cálculos que en muchos casos sobrepasa las posibilidades de los Técnicos de la administración, al no disponer del personal suficiente para ello, por la sobrecarga de trabajo que la administración sufre en los últimos años, derivada de la imposibilidad de contratación de personal o cobertura de las plazas vacantes.

Además las técnicas constructivas en este tipo de actuaciones son más conocidas y se definen mejor técnicamente por las empresas del sector tanto en lo que concierne a su ejecución de fábrica como a las prefabricadas, de manera que a partir de unas prescripciones técnicas de referencia resulta más eficiente la encomienda del estudio de las obras sobre el terreno y la adaptación de la técnicas constructivas a estas.

Adicionalmente, conviene referir que la entidad de las obras, su naturaleza y cuantía estimada, la concreción de las prescripciones técnicas incorporadas al presente pliego y la definición de procesos estandarizados de ejecución, no impiden ni cuestionan la concurrencia de la redacción del proyecto por el adjudicatario bajo la supervisión y control de los servicios técnicos municipales.

Por lo que resulta necesaria la externalización de la prestación del servicio de redacción del proyecto, debido a las exigencias de la normativa, el alto grado de dedicación necesario y la carestía de medios en el ayuntamiento.

En lo referente a la dirección facultativa de las obras se entiende necesaria la supervisión continua de técnicos facultativos. Este trabajo, al igual que la redacción del proyecto, conlleva un alto grado de dedicación durante el plazo de ejecución de las obras, incompatible esta dedicación con el trabajo diario de los técnicos municipales. Es por ello que se propone, dentro del contrato, que el equipo conste como



mínimo del siguiente personal: INGENIERO, ARQUITECTO y/o ARQUITECTO TÉCNICO, siendo este el encargado de la redacción del proyecto y dirección de las obras

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se proponen varios criterios a mayores del económico, todos mediante la asignación directas de puntuación o mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y vistos los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) la ejecución del contrato de obras incluyendo la redacción del proyecto y ejecución de la obras para la construcción de nuevas fosas, nichos, columbarios y similares, mejora y conservación en el cementerio municipal de Ávila, con un presupuesto base de licitación referencial de 10.413,22 arrojando, por tanto, un total de 60.000 € anual (considerando dos años de contrato y tomando como referencia dicho importe resultaría 99.173,56 € más el 21% de I.V.A., lo que representa una cantidad de 20.826,44 € arrojando un total de 120.000,00 €.)

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2020	0202 16400 62204	20.000 €
2021		60.000 €

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

.- De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 148.760,34 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan con autorización expresa para rebasar los límites del at. 174.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

.- Designar como responsable del contrato a doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

El sr. López Vázquez pregunta si es la primera vez que se licita mediante un sistema de pública concurrencia las obras de construcción de sepulturas y nichos, respondiendo afirmativamente el señor Oficial Mayor.

**C) Aprobación del expediente de licitación para la adquisición del suministro de un camión basculante con grúa articulada para el servicio de parque móvil del ayuntamiento de Ávila.-** Fue dada cuenta del expediente instruido para la contratación, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) del suministro de un camión basculante con grúa



articulada para el servicio de parque móvil del ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto base de licitación de 128.099,18 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (26.900,82 euros), arrojando un total máximo de 155.000,00 €

El objeto del presente tiene su fundamento en la necesidad de renovar el parque de vehículos que componen el Servicio de Parque Móvil del Ayuntamiento de Ávila, para permitir una actuación más eficaz en la prestación de los servicios que realiza a las diferentes áreas del Ayuntamiento como con obras, jardines, etc. El actual conjunto de vehículos presta el servicio, pero su antigüedad hace que no requieran las condiciones ideales para la resolución de las actuaciones a las que tienen que hacer frente.

El equipamiento que se relaciona mejorará las carencias que existen en el parque en relación a normativa, equipos, versatilidad, etc. que se integran en el Plan Territorial de Protección Civil del Municipio de Ávila.

### **Necesidad a satisfacer:**

Es necesario proceder a una renovación de los vehículos, pues el vehículo que se pretende sustituir por este nuevo data del año 1991 y sufre distintas averías que por la antigüedad que tienen no se pueden reparar, y se hace necesaria su retirada de la circulación. Además su antigüedad hace que se produzcan continuas averías, problemas en los sistemas de frenos, dirección, motor, etc. y los costes de mantenimiento de los mismos aconsejan su renovación, siendo, por tanto, necesario dotar al Parque Móvil del Ayuntamiento de Ávila de los vehículos y equipos necesarios imprescindibles para actuar con eficacia, dado que el actual equipo con el que cuenta este servicio para estas intervenciones y que está previsto sustituir, no se encuentra actualmente en las condiciones ideales para prestar el servicio que se pretende.

El equipamiento que más adelante se relaciona vendría a atender a las carencias existentes en cuanto a nuevas normativas y versatilidad en los equipos que se incorporen, dando así mejor cumplimiento a los requerimientos del Plan Territorial de Protección Civil del Municipio de Ávila.

### **Necesidad de contratar el suministro**

Apreciada la necesidad y entendiéndose que un suministro de tales características solo puede ser llevado a efecto por empresa especializada, resultando conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del suministro, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Se propone cuatro criterios, siendo todos ellos cuantificables matemáticamente y vinculados al objeto de la prestación (mantenimiento, reducción del plazo de entrega, servicios de garantía y mantenimiento y oferta económica).

### **LOTES**

No se prevé su disposición en lotes en la medida en que se trata de un único suministro que por sus características y tratamiento conjunto debe permitir su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y temporal, dada la naturaleza del objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas.

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.



Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y vistos los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) del suministro de un camión basculante con grúa articulada para el servicio de parque móvil del ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto base de licitación de 128.099,18 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (26.900,82 euros), arrojando un total máximo de 155.000,00 €

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2020	0202 92005 62400	155.000,00

.- De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 128.099,18 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a don Alberto Pato Martín, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si se ha valorado la posibilidad de posponer esta licitación teniendo en cuenta su coste y las necesidades previsibles de fondos para poder hacer frente a la financiación de las distintas actuaciones que se programen en orden a combatir los efectos de la pandemia.

El señor Alcalde refiere que se vehículo no solamente es necesario para la prestación de los servicios municipales ordinarios sino que en la actualidad ha sido demandado por diferentes entidades e instituciones para la prestación de servicios vinculados a necesidades surgidas por la situación de pandemia, para el traslado de diferentes infraestructuras y que no han podido ser atendidas en debida forma justamente porque el camión que se pretende sustituir está averiado lo que está provocando el acudir a la colaboración de entidades privadas, entendiéndose de esta manera que es absolutamente imprescindible y necesario contar con el mismo y está justificado su adquisición a la mayor brevedad.

**D) Aprobación prórroga obras de ampliación infraestructuras eléctricas Hervencias Fase II. (Expte. 30/2019).**- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por los servicios técnicos municipales con el siguiente tenor:

*"El 23 de Mayo de 2019, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ávila, aprueba el expediente de licitación de las obras de Ampliación de Infraestructura Eléctrica del polígono Industrial de las Hervencias, Fase II.*

*El día 26 de julio de 2019 se adjudica el contrato para las obras de Ampliación Infraestructura Eléctrica del Polígono Industrial de Las Hervencias, Fase II a la entidad ELECNOR, S.A. en el precio de 1.181.811,00 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (248.180,31 €) arrojando un total de 1.429.991,31 euros. DECRETO DE ALCALDÍA 4051/2019 de fecha 26 de julio de 2019, de*



conformidad con lo establecido en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avocar las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local exclusivamente para el presente acto por razones de cumplimiento de los plazos establecidos en el propio pliego.

El acta de replanteo fue firmado el 10 de septiembre de 2019, comenzando las obras con un plazo de ejecución de las mismas de SEIS MESES.

Estas obras se encuentran enmarcadas dentro de la Subvención Directa del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE), que recibió el Ayuntamiento de Ávila con el objeto de la mejora para la ejecución de infraestructuras en el Polígono Industrial de la localidad, el cual se enmarca dentro del programa "AVILA 2020. ESTRATEGIA PARA LA INDUSTRIA Y EL EMPLEO".

Las obras que contemplan el proyecto presentan las siguientes actuaciones, con unos Hitos señalados en el Pliego:

1. **CENTRO SUBESTACIÓN DE SECCIONAMIENTO.** Realización de un Centro – Subestación de Seccionamiento para distribución de energía eléctrica en la zona, con los considerantes técnicos necesarios para el cumplimiento de la normativa y condiciones indicadas por JCYL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO y la compañía IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.A.U, siendo esta última la Compañía de distribución de energía eléctrica en la zona de actuación y propietario y gestor final de la instalación. Incluye la obra civil necesaria para la implantación y construcción del centro subestación de seccionamiento, siendo el abono de las tasas y/o cánones necesarios a cargo de adjudicatario.

2. **LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN.** Realización de doble línea subterránea de Alta tensión y fibra óptica de conexión entre las instalaciones de Alta tensión existentes en la zona con el nuevo Centro subestación de seccionamiento de nueva implantación, con los considerantes técnicos necesarios para el cumplimiento de la normativa y condiciones indicadas por JCYL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO y la compañía IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.A.U, siendo esta última la Compañía de distribución de energía eléctrica en la zona de actuación y propietario y gestor final de la instalación. Incluye la obra civil necesaria para la implantación y construcción de la doble línea subterránea, siendo el abono de las tasas y/o cánones necesarios a cargo de adjudicatario.

Ejecución de obra civil de Subestación de Seccionamiento y accesos. HITO Nº1 - Ejecución de obra civil de edificio de Subestación de Seccionamiento. HITO Nº2. - Ejecución obra civil línea subterránea de Alta Tensión y línea de fibra óptica. HITO Nº3. - Ejecución de instalación eléctrica y comunicación de Subestación de Seccionamiento. HITO Nº4. - Ejecución de instalación eléctrica de línea subterránea de Alta Tensión y línea de fibra óptica. HITO Nº5. - Pruebas de instalación eléctrica y comunicación de Subestación de Seccionamiento. HITO Nº6. - Pruebas de instalación eléctrica de línea subterránea de Alta Tensión y línea de fibra óptica. HITO Nº7.

Los trabajos que tiene que acometer el Ayuntamiento de Ávila, con respecto al presente contrato de OBRAS DE AMPLIACIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS HERVENCIAS FASE II, se encuentran afectados por el desarrollo de las obras de urbanización interior y perimetral en el Parque de Proveedores del Sector de la Automoción, promovidas por el Instituto para la Competitividad Empresarial (ICE) de la Junta de Castilla y León. Estos fueron adjudicados a la empresa VIAS y CONSTRUCCIONES S.A., formalizando el contrato el 15 de enero de 2020. Iniciando las obras entorno al 10 de febrero del presente, con un plazo de ejecución de 36 meses.

Así mismo, los trabajos que tiene que cometer el Ayuntamiento de Ávila, con respecto al presente contrato de OBRAS DE AMPLIACIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS HERVENCIAS FASE II, se encuentran afectados por el desarrollo de las obras del colector de 1200 mm, proyectada su instalación en la urbanización perimetral del Parque de Proveedores del Sector de la Automoción de Nissan. Estas obras de ejecución del colector descritas tienen como promotor al Ayuntamiento de Ávila y se encuentran incluidas en el contrato de OBRAS DE MEJORA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS HERVENCIAS FASE II adjudicadas a la empresa CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO S.A.

Es necesario el desarrollo y en su caso la conclusión de los trabajos de urbanización interior y perimetral del Parque de Proveedores del Sector de la Automoción y del colector de 1200 mm en su perímetro para poder alojar el CENTRO SUBESTACIÓN DE SECCIONAMIENTO e instalación completa de LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN que son objeto de las OBRAS DE AMPLIACIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS HERVENCIAS FASE II adjudicadas



a la empresa ELECINOR, S.A., debiéndose por tanto coordinar los tres proyectos dentro del mismo emplazamiento físico.

Conforme al art. 29 de la LCSP, se indica "La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor".

Además en el art. 195.2 de la LCSP, se recoge "Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista."

La situación que se produce en la ejecución de las obras es ajena al Ayuntamiento y al contratista, circunstancia por la cual no se pueden concluir las obras en tanto no se realice el muro perimetral y colector. Se deberán cumplir los planes de trabajo facilitados por ICE y contratista San Gregorio, si esto no se produce, ocasionaría retrasos en el desarrollo de los trabajos que tiene que efectuar el Ayuntamiento con respecto a las OBRAS DE AMPLIACIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS HERVENCIAS FASE II.

Conocido el Plan de trabajo facilitado por ICE y la empresa CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO S.A., en el mes de marzo, implica que las obras descritas que condicionan las OBRAS DE AMPLIACIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS HERVENCIAS FASE II, podrían concluir el 31 de julio. Por tanto se solicita una ampliación de plazo de SEIS MESES. Esto sin tener en consideración el estado de alarma declarado por el RD 463/2020, de 14 de marzo, por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Considerando que si durante la ampliación del plazo de ejecución se producen o finalizan fases de obra que pueden ser puestas al servicio público, serán recepcionadas, comenzando el periodo de garantía recogido en el contrato.

Es cuanto Informa el Técnico que suscribe, conforme su leal saber y entender, salvo error u omisión no intencionado, todo ello sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado y de cualquier otro Informe o autorización, competencia de otros órganos o Administraciones, que, en su caso, le pueden afectar, siendo necesario su emisión al objeto de continuar con la tramitación administrativa; así como, de la decisión que el órgano competente adopte."

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, autorizar, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 195,2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de referencia hasta el próximo día 31 de julio de 2020, sin perjuicio de lo que pudiera acontecer como consecuencia del estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación mediante Real Decreto 463/2020.

**E) Dación cuenta decreto de la Alcaldía autorizando suspensión actividad de recogida de ropa usada.**- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del Decreto de la Alcaldía nº 1942/2020, de 3 de abril de 2020, con el siguiente tenor:

#### **"DECRETO**

*Considerando las competencias que me confiere el art. 21.1.a) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y asimismo las que describe en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Considerando el escrito/solicitud cursada el 1 de abril del presente por RECUPERACIONES OASIS, S.L. adjudicataria de la autorización del uso común especial de dominio público para la colocación de contendores de ropa usada en la ciudad de Ávila y en los barrios anexionados, en régimen de pública concurrencia, que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de febrero de 2020, formalizándose el oportuno contrato el día 24 de marzo de 2020, si bien venía desempeñando la actividad de manera continuada por ser la misma adjudicataria en el proceso de licitación anterior.*



*Considerando el informe evacuado por los servicios técnicos municipales.*

*Una vez analizadas las circunstancias que concurren en el presente supuesto y ante la situación de emergencia de salud pública y para garantizar la mayor protección posible de las empresas y sus trabajadores, **HA RESUELTO:***

**1º.-** *Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**2º.-** *Aceptar la suspensión temporal de la actividad de recogida de ropa usada, al entender que no se trata de un servicio esencial incluido en la Orden SND/271/2020, de 19 de marzo, por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

**3º.-** *Comunicar a la empresa que, durante este periodo de suspensión temporal deberá atender los avisos urgentes y situaciones excepcionales que se presenten por llenado de contenedores, situaciones que deberán ser atendidas por la empresa tomando todas las medidas de seguridad oportunas, como distanciamiento social y uso, por parte de los operarios, de los medios de protección adecuados para llevar a cabo la actividad con total seguridad.*

**4º.-** *Cuando la situación se normalice y resulte posible, se reanudará el servicio de recogida de ropa usada con la firma del acta de puesta en marcha contemplada en el nuevo contrato suscrito el 24 de marzo del presente para la "CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DOMINIO PÚBLICO PARA LA COLOCACIÓN DE CONTENEDORES DE ROPA USADA", fecha a partir de la cual empezará a regir los plazos de la nueva autorización (cláusula 2ª del contrato).*

**5º.-** *Conforme a la propuesta técnica, se fija el día 12 de marzo como fecha límite para el cálculo de la correspondiente aportación final comprometida por la empresa por RECUPERACIONES OASIS S.L. mediante el acuerdo de aportación final firmado el día 10 de febrero, en el que se indica que ésta aportación se debe calcular a razón de 2.520,83 €/mes (84,02 €/día), desde el 9 de septiembre de 2019 hasta la fecha de finalización del contrato de adjudicación de la "Autorización de Uso Común Especial de Dominio Público para la Colocación de Contenedores de Ropa" suscrito el 9 de febrero de 2015, de lo que resultaría un total de 186 días y un importe total de **15.627,72 €** (186 días x 84,02 €/día = 15.627,72 €).*

**6º.-** *Dese cuenta a las empresas adjudicatarias, a los servicios municipales concernidos, así como a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."*

La señora Vázquez Sánchez pregunta es si no sería más conveniente disponer el precinto de los contenedores destinados a la recogida de ropa toda vez que a buen seguro los ciudadanos continuarán saliendo y depositando la ropa usada en los mismos lo que parece un contrasentido con el hecho de que el servicio esté suspendido.

El señor Oficial Mayor refiere que justamente por ello, se ha previsto en el decreto la necesidad de que la empresa atienda los requerimientos o las situaciones en las cuales se produzca la colmatación de los contenedores, considerándose por los servicios técnicos que esta medida resulta más conveniente en términos de recogida selectiva que el hecho de clausurar los contenedores provocando que los ciudadanos pudieran depositar la ropa usada en otros no destinados específicamente a este fin. De esta forma, lo que se exige a la empresa es de realizar la actividad con la frecuencia comprometida inicialmente.

**F) Dación de cuenta del decreto aprobando las concertación de una o varias operaciones de tesorería 2020 y las normas procedimentales para ello.-** Fue dada cuenta, quedando los



miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del Decreto de la Alcaldía nº 1943/2020, de 6 de abril de 2020, con el siguiente tenor:

### **"DECRETO**

*Considerando las competencias que me confiere el art. 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Considerando la situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19, ha llevado al Gobierno a disponer por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*Considerando que en este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad.*

*Considerando que en situaciones tan graves como la que caracteriza esta pandemia sanitaria es cuando los poderes públicos deben redoblar sus esfuerzos para contribuir en la medida de sus posibilidades y cada cual en su ámbito competencial a paliar los devastadores efectos económicos y sociales que la misma sin duda provocará pues es indubitado que la crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos con unas medidas de contención que tienen un impacto directo sobre la demanda y la actividad económica doméstica y ocasionan la disrupción temporal y generalizada de la actividad económica.*

*Ante la necesidad de dotar de liquidez a la tesorería fundamentada en la evidente disminución del flujo de ingresos y con el fin de contar con herramientas que puedan coadyuvar a combatir los efectos de la pandemia como pudiera ser la eventual moratoria o medidas adicionales respecto al pago de los tributos municipales.*

*Considerando oportuno en el marco del nuevo escenario provocado por la actual crisis del coronavirus, que la presión de los plazos de pago de los tributos locales no impliquen una penalización adicional a los contribuyentes.*

*Visto el informe del Tesorero de fecha 3 de abril de 2.020 así como las normas reguladoras del expediente de concertación de luna o varias operaciones de tesorería.*

### **HE RESUELTO**

**Primero.-** *Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**Segundo.-** *Concertar una o varias operaciones de tesorería instrumentada a través de una cuenta de crédito, que posibilite la obtención de liquidez para hacer frente a pagos por dificultades transitorias de tesorería, por importe máximo de **7.300.000 €**.*

**Tercero.-** *Aprobar las "NORMAS PARA LA TRAMITACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA" que obran en el expediente y que señalan las condiciones financieras de la operación, así como el procedimiento de contratación."*

Por el sr. Oficial Mayor se comentó que respecto a las normas iniciales, se ha sustanciado una modificación en el sentido de permitir ofertar una comisión de no disposición con un máximo de un 0,10% ante la preocupación puesta de manifiesto por las entidades financieras invitadas en el sentido de que si se



omitía esta opción, podrían verse avocadas a no presentar oferta cuando lo deseable de es el que exista la mayor concurrencia posible para garantizaren mejor medida y al menor coste los fines pretendidos.

La señora Vázquez Sánchez considera que podría haberse sometido a consideración de los grupos municipales este asunto con independencia de que se comunicó a los diferentes portavoces el texto de las normas y la propuesta de aprobación de las mismas teniendo en cuenta la entidad de la operación por su cuantía Y en el sentido de que le hubiera gustado contar con todos los informes y el expediente completo que sustenta la decisión de la alcaldía para valorar también las consecuencias de esta decisión para la hacienda municipal.

El señor Interventor deja constancia de que el domingo pasado realizó el correspondiente informe donde estableció los límites en términos de prudencia financiera y entre otras cuestiones significando la posibilidad de cobrar una comisión de no disposición de hasta 0,1% más allá de que la competitividad entre las entidades financieras determinará el coste real de la operación.

El señor Oficial Mayor indica que el tipo de interés fijo que puede ser ofertado por parte de las entidades financieras respetando las normas recientemente aprobadas por el gobierno central sobre prudencia financiera se cifra en un máximo del 0,29%.

El señor Alcalde señala que se ha actuado con la agilidad el caso requiere dando conocimiento a los portavoces del pliego de condiciones y de la propuesta de resolución de alcaldía y que en función del resultado de esta operación recordando que la cuantía de 7.300.000 € es un máximo, podrá estudiarse las medidas a adoptar para enfrentar las distintas ayudas a los diferentes colectivos afectados por la pandemia del COVID-19

La señora Vázquez Sánchez insiste en el que podrían haberse considerado con antelación algunos temas como por ejemplo la posibilidad de establecer un tipo de interés fijo por debajo del máximo permitido.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría manifiesta que igualmente querría conocer los informes que sustentan esta operación con el ruego de que le sea remitida copia de los mismos.

Afirma que a su juicio esta operación es una medida necesaria y en tal sentido se muestra de acuerdo con la modificación comentada por el señor Oficial Mayor con objeto de incentivar o garantizar la concurrencia sobre todo en una situación en la que los bancos tienen operativo ahora mismo poco personal y mucha demanda de operaciones por lo que es lógico incorporar aquellos aspectos que no impidan sino que provoquen la participación.

Entiende que aún siendo una decisión positiva constituye tan sólo un primer paso y pregunta si la moratoria en el pago de tributos vinculada a esta operación lo será sin generar intereses.

El señor Alcalde responde afirmativamente en el sentido de que los aplazamientos que se dispongan del pago de tributos no conllevarán recargo ni intereses, que la moratoria será por el máximo plazo posible pero que todo ello debe estar enmarcado por la lógica de la prudencia para no poner en liza la necesaria estabilidad presupuestaria.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría solicita el dato de la situación actual de la Tesorería municipal.

El señor Alcalde compromete que en cuanto está toda la información y se resuelva esta operación de tesorería se podrá elaborar un plan que aglutine todas las medidas previstas y garantice al pago a los proveedores momentos en el cual se podrá facilitar los datos pertinentes.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría insiste en conocer el dato actual de las existencias en las entidades financieras en términos de tesorería.



El señor Alcalde compromete recabar esa información si bien solicita la pertinente prudencia en su interpretación dada la variabilidad de ingresos y el flujo de gastos en periodos cortos de tiempo.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría comenta que algunas personas le han comunicado que a pesar de la anunciada moratoria de tributos ya se ha liquidado el impuesto de vehículos de tracción mecánica.

El sr. López Vázquez interviene para aclarar que son las cartas dirigidas a las personas que no tienen domiciliado el pago y que ya habían sido cursadas con antelación pero que no se ha producido el orden de cobro de los domiciliados.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría aclara que lo pregunta porque en su momento ya formuló esta cuestión no obteniendo respuesta de la teniente de Alcalde aunque con la expresada por el señor López se da por contestada.

## **6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**A) Reservas de agua.-** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 7 de abril del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

**B) Información diversa sobre la pandemia ocasionada por el COVID-19.-** Por el sr. Alcalde se informó de que ha mantenido conversaciones con el Consejero de Presidencia y la Delegación del Gobierno en Castilla y León trasladando la preocupación por la evolución en Ávila de la pandemia esencialmente en lo que considera una alta tasa de mortalidad así como lo que concierne a la residencia de mayores por la falta de asistencia sanitaria por la eventual decisión de no traslado al Hospital Nuestra Señora de Sonsoles.

Refiere que también les ha trasladado su preocupación por la situación económica que atraviesa el Ayuntamiento ante la falta de ingresos circunstanciales, gastos derivados de indemnizaciones por contratos suspendidos, gastos por la compra de material y otras decisiones vinculadas a los efectos de la pandemia esencialmente por la ingente cantidad de actuaciones en materia de servicios sociales, desinfección de espacios públicos incluyendo algunos titularidad autonómica o estatal.

En este sentido ha solicitado un esfuerzo de ambas administraciones así como arbitrar ayudas para poder financiar las medidas que desde el Ayuntamiento se pretenden impulsar de asistencia y ayuda a diferentes colectivos, empresas y autónomos, sin perjuicio de manifestar la plena lealtad y plena colaboración con ambas administraciones.

Reseña que también han hablado de la posibilidad de que se permita un mayor endeudamiento a los entes locales y del necesario impulso por parte de la Junta de Castilla y León del Plan Territorial de Fomento como medida operativa de reactivación económica de empresas e industrias y por ende, de la ciudad en su conjunto.

## **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**A)** Por el sr. López Vázquez se formularon los siguientes:

.- Solicita información sobre las zonas en las que se está procediendo a la desinfección, con qué medios y frecuencia.

El señor Alcalde que por parte del servicio de jardines se está actuando en los barrios anexionados, en varios jardines de la ciudad y en los parques en los que existen juegos infantiles de manera constante y rotatoria.



Añade que por el servicio de bomberos inicialmente se actuó en algún barrio anexionado al igual que en el hospital Nuestra Señora de Sonsoles, en diferentes residencias públicas y privadas, centros de salud, en la base del 112, en la jefatura de la policía local, la guardia civil, Policía Nacional, Delegación territorial de la Junta de Castilla y León, estación de autobuses, diversos hipermercados y otra serie de centros que cita exhaustivamente indicando que se presta atención a todas las demandas.

Reseña que por parte de la empresa FCC se está procediendo a la desinfección de calles y mobiliario de conformidad con el plan aprobado en su día habiéndolo efectuado ya en varias ocasiones y que como colaborador también actúa la empresa Urbaser que está realizando tareas igualmente de desinfección en diferentes lugares.

.- Pregunta cuántos funcionarios se encuentran actualmente de baja, respondiendo el señor Alcalde que en la actualidad son 27 empleados públicos sin que pueda determinarse su afección por el COVID- 19

.- Recordando una intervención en la pasada sesión de la señora Sánchez-Reyes Peñamaría pregunta sobre el número de mascarillas, EPIS y otro material repartido por la agrupación de protección civil y su procedencia.

El señor Alcalde indica que ha pedido un completo y exhaustivo informe al responsable de protección civil, agrupación a quien agradece expresamente el denodado esfuerzo que viene empleando en estos días para atender todas las demandas con absoluta y abnegada dedicación.

Expresa que hasta el día de hoy se han recibido unas 4000 mascarillas repartiéndose entre diferentes centros y 2000 de ellas al hospital Nuestra Señora de Sonsoles, unas 2000 máscaras anti salpicaduras y 3000 pares de guantes viniendo algunas de ellas de diferentes donaciones, esencialmente la producida por la familia de Alberto Álvarez a quien agradece expresamente su desinteresada colaboración y también por parte de otros comerciantes o del Rotary Club.

Indica que hay otro material que también se entrega y reparte por parte de bomberos y policía e incluso por miembros corporativos y utilizándose en ocasiones algunos comercios abiertos que se conviertan en centros de entrega y recogida de material.

.- Pregunta si se conoce el destino de los 7.300.000 € de la operación de tesorería.

Pregunta también qué prestaciones o contratos se van a dejar de realizar y si se prevé alguna modificación presupuestaria para afrontar las necesidades de financiación de ayudas y si se han previsto algunas medidas concretas para autónomos y el pequeño comercio.

El señor Alcalde refiere que el objetivo es sindicar el pago de impuestos municipales y hacer frente a la pérdida de ingresos que están estimados actualmente en unos 150.000 € mensuales.

Afirma que es necesario realizar un estudio pausado de aquellas prestaciones o contratos que no van a poderse llevar a cabo para lo cual cada área con su responsable político al frente está analizando qué actividades deben posponerse con el fin de utilizar los fondos necesarios para hacer frente a las medidas paliativas por el COVID-19.

En este sentido ejemplifica que no debe de celebrarse la festividad del patrón San segundo y que en tal sentido debería disponerse la suspensión de estos eventos, primero por la proximidad de las fechas y en segundo lugar por lo escaso ánimo festivo que a buen seguro tendrán los abulenses.

Añade que se adoptarán todas las medidas de modificación presupuestaria que se estimen necesarias para poder afrontar las diferentes ayudas que permitan paliar los efectos de la pandemia sobre los diferentes colectivos concernidos pero siempre con la debida prudencia y en la medida de las posibilidades puesto que hay que seguir haciendo frente a los pagos ordinarios a proveedores.



Respecto a medidas concretas en el ámbito del comercio y de los autónomos manifiesta que se está trabajando en una campaña a favor del pequeño comercio quien está ayudando en estos momentos de manera desinteresada con medidas como la entrega domiciliaria de sus pedidos y que también se arbitrará una oficina especial de apoyo a la empresa y autónomos para asistirles en todo aquello que estimen necesario y para orientarles respecto a la forma en que pueden acceder a las ayudas estipuladas por las diferentes administraciones.

.- Pregunta si se pensaba en la supresión de la tasa por la ocupación de la vía pública con terrazas vinculadas a establecimientos hosteleros.

El señor Alcalde responde que se está valorando el establecer algún tipo de bonificación en términos proporcionales al periodo de suspensión en que de actividad en que no ha podido disponerse de la ocupación de la vía pública extendiendo esta medida a los mercadillos y el vivero de empresas y también a las cuotas o tasas de las escuelas municipales si bien cuando se tenga elaborado una propuesta global y conjunta sobre los tributos locales se presentará para su debate y aprobación con el máximo consenso posible.

.- Refiere que por parte de los responsables del centro de ocio 88 torreones se ha solicitado la posibilidad de establecer alguna medida de moratoria o exención del pago del IBI.

El señor Alcalde manifiesta que se ha decidido posponer el cobro fijándose un fraccionamiento con un plan de pagos adaptado a sus intereses y sin que se establezca ningún tipo de penalización o recargo.

.- Pregunta cuántos entierros se están produciendo en estas fechas y la diferencia con respecto a los mismos meses del año anterior.

El señor Alcalde explica que en el mes de marzo del año 2019 se produjeron 36 enterramientos en el 2020 59 y que en el mes de abril del día 1 al 7 siguiente del año 2019 se produjeron 10 enterramientos y en esos mismos días del año en curso 24.

.- Ruega que aquellos pagos que deban de sustanciarse mediante anticipos de caja fija pueda realizarse sin ningún trámite de concurrencia adicional y que la media lo posible se concierten estas prestaciones con empresas abulenses como medida para el reimpulso de la actividad económica local.

El señor Interventor recuerda que la anticipos de caja fija no precisan ningún trámite previo de licitación de tal manera que se puede concertar la prestación con la entidad que se desee sin perjuicio de que se procure que sea el más económico contrastando diferentes presupuestos siquiera sea entre las empresas locales.

**B)** Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Expresa que a su juicio efectivamente deben de barajarse las diferentes alternativas para afrontar eventuales modificaciones del presupuesto que permita reformular las partidas como lo que tiene que ver con fiestas y eventos culturales para suplementar aquellas otras que se destinen a financiar medidas que palien los efectos de la pandemia.

En ese sentido, declara que ofrece la máxima colaboración y participación en el proceso pero rogando como contrapartida la mayor transparencia y diálogo y en tal sentido solicita que se le faciliten todos los datos disponibles para poder proponer con el debido rigor y criterio.

El señor Alcalde agradece esta voluntad comprometiendo el hacer partícipe a los grupos de la oposición de la información disponible para adoptar medidas de consenso pero siempre teniendo en consideración la necesidad de garantizar el pago a proveedores y aquellos gastos ordinarios que resultan ineludibles.

.- Ruega que se facilite la relación de material sanitario y cuáles han sido los criterios de distribución del mismo.

El señor Alcalde reitera que se ha solicitado un informe completo al respecto y que cuando esté ultimado se entregará

La señora Vázquez Sánchez no obstante insiste en la necesidad de materializar los criterios citando como ejemplo que recientemente se ha atendido a las necesidades o demandas de una residencia ubicada en el término municipal de Tornadizos lo cual le parece oportuno y bien pero siempre que se garantice la atención a las necesidades del término municipal de Ávila.

El señor Alcalde responde que en la medida de las posibilidades y siempre que se cuente con material disponible no se va denegar el auxilio a nadie que lo pida refiriendo que son muchas las peticiones que llegan diariamente.

.- Relata que según le ha contado algún padre se están cobrando las tasas de la guardería Piedra Machucana lo que considera improcedente toda vez que los servicios no se están prestando.

El señor Alcalde compromete recabar la información pertinente al respecto y coincide con la señora Vázquez en que si los servicios no están prestando no se deben de girar cuota alguna independientemente de que esta medida conllevará un gasto indemnizatorio a cargo del ayuntamiento de cierta entidad.

.- Reitera la petición que efectuó en una pasada sesión respecto a conocer el dato de la cuantía que corresponde Ávila del fondo de 17,5 millones transferidos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El sr. Alcalde responde que en estos momentos la teniente de Alcalde Delegada de Hacienda está manteniendo una reunión para concretar todos los aspectos económicos fundamentalmente en lo que concierne a servicios sociales a quienes agradece expresamente su abnegada entrega y dedicación en estos difíciles momentos y que conllevará un coste adicional por lo que efectivamente se ha solicitado que se aumente la aportación de la Junta de Castilla y León en este ámbito que competencialmente le corresponde.

La señora Vázquez Sánchez se suma a esta petición recordando que ya se ha formulado algún escrito por parte de algunos Alcaldes de municipios castellano leoneses solicitando concretamente que se incremente en un 25% la financiación del acuerdo marco por lo que espera que la señora García Almeida sea especialmente reivindicativa con esta cuestión mostrando el apoyo en este sentido del grupo municipal socialista.

.- Expresa igualmente que apoyan la petición que se ha efectuado de que el Plan Territorial de Fomento se ponga en marcha, que sea una realidad inmediata para que pueda servir de acicate o incentivo para el impulso de la actividad económica local máxime en unos momentos tan necesarios como este.

.- Refiere que ha tenido conocimiento de que a pesar del cierre de las instalaciones en algunas infraestructuras como el gimnasio de la ciudad deportiva seguía funcionando la calefacción.

El señor Alcalde indica que se comprobara este extremo si bien se había dado la orden expresa a todos los jefes de servicio de que apagaran estas instalaciones.

.- Pregunta si se está procediendo a la desinfección de los contenedores en los cuales se depositan los residuos sanitarios de personas presuntamente afectadas por el COVID-19.



El señor Alcalde indica que se ha mantenido conversaciones con la empresa FCC al efecto de que se adopten medidas preventivas adecuadas si bien cabe recordar que por parte la empresa responsable de la planta de reciclaje dependiente del Consorcio Provincial no se cuentan con medios suficientes para discriminar estos residuos por los cual también se le ha hecho un llamamiento para que extremen las medidas de precaución.

.- Pregunta si más allá de la suspensión de la fiesta de San segundo que la entiende lógica teniendo en cuenta la proximidad de las fechas, si existe alguna previsión de suspender eventos festivos, deportivos o de ocio y entretenimiento, ejemplificándolo en las fiestas de verano que tendrían que licitarse.

El señor Alcalde responde que de momento no hay previsión de licitación en este sentido máxime cuando los plazos están suspensos y que habrá que ver la evolución de la pandemia en las próximas fechas para poder analizar la toma de decisiones en esta materia con la necesaria prudencia para evitar situaciones de riesgo derivadas de la afluencia masiva de público.

Relata que ha tenido conocimiento de la organización ONCE al elaborado un plan urgente de ayudas a personas ciegas sobre todo a los estudiantes preguntando si se ha dirigido al ayuntamiento en demanda de alguna ayuda.

El señor Alcalde responde que la señora Del Nogal está en permanente contacto con todas las instituciones y entidades del tercer sector y sin ánimo de lucro incluida la propia ONCE y que no le consta que haya ninguna petición explícita al efecto y que en caso de producirse se atenderá como se está procurando atender a todas.

.- Pregunta si hay algún tipo de control sobre la prestación de las actividades administrativas por teletrabajo, respondiendo el señor Alcalde que se está efectuándose un seguimiento y que por regla general está siendo plenamente satisfactorio y si se detecta alguna particularidad se corrige a través del responsable de servicio.

En este sentido ejemplifica las consecuencias del teletrabajo y la mayor disponibilidad de los técnicos municipales por no tener que atender a las urgencias de lo cotidiano, la disposición de los técnicos de infraestructuras para elaborar el pliego de condiciones de licitación del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria lo que evidencia el esfuerzo de los empleados públicos para mantener la actividad ordinaria.

La señora Vázquez Sánchez muestra su satisfacción por esta decisión recordando su posición contraria al hecho de que se externalizara la redacción de este pliego.

**C)** Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se formularon los siguientes:

.- Con referencia a la decisión adoptada en relación al pliego de recogida de residuos y limpieza viaria, ruega que si es posible se estudie la posibilidad de que otros pliegos cuya externalización estaba inicialmente prevista se reconduzca para que puedan ser desarrollados por los servicios técnicos y de esta manera se liberen fondos con destino a financiar las ayudas para paliar los efectos de la pandemia.

.- Cita que se han presentado dos escritos por el Procurador del Común, uno de ellos respecto a determinadas medidas de información a la ciudadanía sobre la gestión de residuos sanitarios preguntando qué se ha hecho al respecto y si se ha contestado, rogando se cursen la información pertinente a los grupos de la oposición sobre este extremo.

El señor Alcalde insiste en que la planta de reciclaje dependiente del Consorcio Provincial no está preparada para discriminar estos residuos sanitarios y que por parte de la empresa FCC se están estudiando diversas fórmulas respecto a esta situación.



La señora Sánchez-Reyes Peñamaría indica que el escrito el Procurador del Común se refiere a las medidas que deben de adoptarse por los ciudadanos en su hogar.

El señor Alcalde responde en este sentido de que se ha difundido por las redes sociales y medios de comunicación la información sugerida por el Procurador del Común y que se hará llegar a los grupos de la oposición la batería de recomendaciones en este sentido.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría solicitar que se le dé traslado de la respuesta que se le haya dado al Procurador del Común.

Seguidamente expone que hay otro escrito del 25 de marzo en el que se solicita información sobre las medidas de seguridad de los trabajadores y usuarios del servicio de ayuda a domicilio sin que haya podido localizar tampoco la respuesta que se haya dado al mismo.

El señor Alcalde manifiesta que se está muy pendiente de forma diaria de que los trabajadores cuenten con el material de protección pertinente y que comprobará si se ha respondido y en caso de que aún no se hubiera hecho se hará y se informará pertinentemente los grupos de la oposición.

.- Manifiesta que ante la relación detallada que ha dado el Alcalde sobre los lugares sobre los que se ha actuado medidas de desinfección, le gustaría conocer los criterios de prelación o de priorización en esta materia.

El señor Alcalde responde que se hace a demanda en función de las necesidades que van surgiendo independientemente de la planificación de las actuaciones que se propuso por parte de la empresa FCC y que se aprobaron.

.- En relación con el comprometido informe del protección civil sobre el material sanitario ruega que en el mismo sin ti que indique especialmente la procedencia y particularmente los criterios de distribución.

El señor Alcalde responde que así se sugerirá si bien anticipa que se actúa a demanda y priorizando el reparto para el hospital Nuestra Señora de Sonsoles.

.- Recuerda que por parte del colectivo de feriantes se ha registrado un manifiesto sobre determinadas medidas que instan al gobierno central preguntándose si desde el ayuntamiento se está en disposición de prestar su apoyo.

El sr. Alcalde responde que se está en contacto con la responsable de la agrupación de feriantes de Ávila y que se está estudiando las diferentes medidas para poder ayudar a este colectivo.

.- Pregunta cuántas personas se han escrito como voluntarios para reforzar los servicios de protección civil y qué criterios de selección se utilizan y qué tareas se les encomienda.

El señor Alcalde compromete en este extremo se incorporará al informe solicitado al responsable de la agrupación de protección civil.

.- Ruega que conste en acta la propuesta registrada por su grupo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19 con el siguiente tenor:

**"PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA CONGELACIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA EN 2020**

El Grupo Municipal Popular, ante las circunstancias socioeconómicas derivadas de la emergencia sanitaria de la pandemia global de COVID-19, insta al equipo de Gobierno Municipal a suspender la aplicación del incremento de un 8,6% del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana aprobado en el Pleno extraordinario de Ordenanzas Fiscales el pasado 17 de octubre de 2019.



La situación es radicalmente distinta a la de diciembre y, si las familias, los autónomos y las empresas ya tenían dificultades para afrontar la subida en diciembre, ahora resulta totalmente insostenible.

A pesar de que esta propuesta de congelar el IBI ya la hizo el Grupo Popular en su día, insistimos ahora debido a este drástico cambio de las circunstancias que atraviesa la sociedad. Consideramos de vital importancia congelar el impuesto referido en los mismos niveles que en 2019, sin perjuicio de que el Consistorio, ante la gravedad creciente de la crisis, acuerde medidas fiscales adicionales beneficiosas para los abulenses, como sería una bonificación del impuesto en el presente ejercicio.

En consonancia con esta situación, proponemos, asimismo, la reestructuración del Presupuesto Municipal de 2020 eliminando las partidas menos prioritarias.”

.- Reitera su petición de que se le facilite la relación de facturas anexas a los anticipos de caja fija de órganos de gobierno que interesó en la pasada sesión de la Junta de Gobierno Local.

El señor Alcalde compromete que se le facilitará pero que tienen que tener en cuenta los grupos de la oposición que la prioridad ahora mismo es atender las necesidades urgentes derivadas de la pandemia pidiendo excusas por el eventual retraso que se pueda producir a la hora de facilitar cierta documentación amén de que le consta que se habían dado instrucciones para que los grupos de la oposición pudieran tener acceso telemático a la relación de facturas y que si no es así se comprobará este extremo con el responsable de los servicios informáticos.

.- Expone que tiene conocimiento una solicitud del centro Carrefour en el que interesa una bonificación de los impuestos locales por la reducción de su actividad y pérdida de ingresos estando en la creencia de que otros establecimientos, aunque sean de menor entidad, también lo solicitarán por lo que pregunta qué se está haciendo al respecto.

El señor Alcalde manifiesta que se está estudiando pero que debe tenerse en cuenta que un eventual rebaja de impuestos implica unos menores ingresos y por lo tanto ello condiciona la financiación para poder implementar ayudas que van a ser necesarias.

.- Pregunta si el pleno celebrado en el mes de abril va a mantener el mismo formato que la anterior, esto es, sin que se formulen mociones por parte de los grupos municipales de la oposición.

El señor López Vázquez interviene para indicar que a su juicio podría presentarse mociones siempre cuando estén vinculadas a la situación derivada de la pandemia.

La señora Vázquez Sánchez indica que no tienen ningún impedimento en que no se formulen mociones pero solicita que el turno de ruegos y preguntas se utilice en forma adecuada de modo que no sea una excusa para formular declaraciones o mociones encubiertas tergiversando su naturaleza.

El señor Budiño Sánchez considera que no se han modificado las circunstancias respecto al pleno de marzo y que debería de mantenerse el mismo formato que el pasado pleno.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría considera que una moción es una manera de controlar al gobierno y que su formulación necesita el correspondiente tiempo de preparación y de ahí que pregunte sobre esta cuestión con objeto de planificar el trabajo considerando que si está prorrogado el estado alarma parece razonable que se mantenga el formato del mes de marzo pero solicitando que se adopte acuerdo en el sentido de que con independencia de las medidas que se dispongan por el gobierno central para sucesivos periodos, el pleno del mes de mayo sí contemple la posibilidad de presentar mociones.

El señor Alcalde sugiere la posibilidad de que pueda formularse mociones pero limitando el tiempo de intervenciones y suprimiendo el turno de ruegos y preguntas.



La señora Sánchez-Reyes Peñamaría prefiere mantener el turno de ruegos y preguntas y prescindir de la presentación de mociones.

El r. Secretario General a instancias del presidencia explica que los ruegos y preguntas deben ser concretos, breves y concisos, referidos a una cuestión en particular y/o solicitando una actuación determinada.

La señora Vázquez Sánchez acepta que no se presenten mociones para el próximo pleno pero insiste en que el turno de ruegos y preguntas se refieren a cuestiones como ha citad el sr. Secretario General explícitas, concretas y específicas sin manifestaciones que puedan suponer una distorsión de su naturaleza.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría insiste en preguntar si se pueda adoptar acuerdo para que en todo caso en el pleno del mes de mayo se puedan presentar mociones.

El señor Budiño Sánchez considera que no puede comprometerse el equipo de gobierno a este acuerdo por lealtad a la junta de Castilla León y al gobierno central y por lo tanto habrá que ver la evolución de los acontecimientos para tomar una decisión en lo sucesivo y en este sentido entiende que habrá que valorar la evolución de las medidas que se adopten en las próximas fechas.

La señora Vázquez Sánchez coincide en que prorrogado el Estado alarma hasta el próximo 25 de abril será a partir de ese momento cuando deba de analizarse esta situación.

Tras un debate sobre esta cuestión se acepta finalmente por parte de todos los grupos que el próximo pleno corporativo se celebre sin la formulación de mociones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las dieciséis horas, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 8 de abril de 2020

VºBº  
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 8 de abril de 2020  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera